

El Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones resolvió autorizar la modificación para la condición de generación de empleo para las inversiones nuevas y productivas del sector de producción de envases y tapas de hojalata para productos alimenticios

El Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones mediante resolución Nro. 016-CEPAI-2021, publicada el 22 de marzo de 2021 en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial Nro. 415 resolvió autorizar la modificación para la condición de generación de empleo para las inversiones nuevas y productivas en lo que respecta a las empresas del sector de producción de envases y tapas de hojalata para productos alimenticios que apliquen el incentivo de exoneración al Impuesto a la Renta, determinando lo expuesto a continuación:

Comparación:

	Artículo 26 LOFP	Resolución Nro. 016-CEPAI-2021
1	Especificación sobre inversiones y su relación con actividades económicas.	Se agrega la inversión nueva y productiva enmarcada en la actividad económica C2599.11 que corresponde a la fabricación de recipientes metálicos utilizados para el envase o transporte de mercancías.
2	Condición en cuanto al tamaño de la empresa	La empresa debe ser considerada como mediana de conformidad con el artículo 106 del Reglamento de Inversiones del COPCI (De 50 a 199 trabajadores e ingresos brutos anuales entre USD1,000,000 y USD5,000,000).
3	Condición en relación con la antigüedad de la empresa	La empresa debe ser nueva conforme a la Ley Orgánica de Fomento Productivo Atracción Inversiones y Generación de empleo (Constituida e inscrita en el Registro Mercantil a partir del 21 de agosto de 2018).
4	Exoneración aplica solo en sociedades que generen empleo neto para lo cual el Reglamento de esta ley establecerá las condiciones y procedimiento para su aplicación y verificación.	El parámetro de generación de empleo será de al menos 27 nuevas plazas de empleo neto permanente a crearse dentro del cronograma de inversión.

5	Condición de inversión intensiva en tecnología.	Los nuevos equipos utilizados para el proyecto de inversión deberán cumplir con el objetivo de tecnificar y optimizar los procesos productivos. Se considerará la intensidad tecnológica media o alta incorporada, de acuerdo con la medición del BCE.
6	Requisitos de composición de compras	Las inversionistas deberán tener al menos el 60% de sus compras locales , esto en relación de compras importadas y totales.

Nota aclaratoria: La modificación antes expuesta, nace por solicitud de la Cámara de Industrias de Guayaquil en su calidad de gremio del sector con CIU C2599.11, en virtud de las conclusiones obtenidas por la Subsecretaría de Competitividad Industrial y Territorial y las estadísticas de empleo proporcionadas por el gremio y Dirección de Estudios Económicos y Comerciales del Ministerio de Producción.

Cualquier consulta favor remitirla a ec_tax_news@pwc.com

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.